



SECRETARÍA GENERAL

MH

**FRANCISCO JAVIER GÓMEZ GÓMEZ** Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local (Decreto Nº 683/18, de 7 de febrero – B.O.C.M. Nº 70, de 22 de marzo de 2018), del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles (Madrid).

**CERTIFICA:** Que en la sesión extraordinaria y urgente celebrada por la Junta de Gobierno Local, el día 12 de abril de 2019 se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

**“11/ 220.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “REACTIVA TU EMPLEO EN MÓSTOLES” DEL PROGRAMA OPERATIVO EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN (POEFE), DEL EJE 2, SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES PARA LA INSERCIÓN DE LAS PERSONAS MÁS VULNERABLES.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico Responsable de Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica y elevada por la Concejala Delegada de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ-024/EMP/2018/02

**Asunto:** Encomienda de gestión relativa a la impartición y gestión del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación destinadas a Entidades Locales para la inserción de las personas más vulnerables.

**Interesados:** Móstoles Desarrollo Promoción Económica S.A.

**Procedimiento:** Encomienda de gestión a otras Entidades o Administraciones.

**Fecha de iniciación:** 27 de diciembre de 2018.

Examinado el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalia de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías referente a la aprobación de la Junta de Gobierno Local de la Encomienda de gestión del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En cumplimiento del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo que establece disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos y del Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo que regula

específicamente el Fondo Social Europeo, emitido con el fin de cumplir la Estrategia Europa 2020, la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales tuvo a bien aprobar por Orden PRA/37/2018, de 16 de enero (BOE 24.01.2018), las bases reguladoras para la concesión de las ayudas del Fondo Social Europeo previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables.

Procediéndose a su publicación del extracto de convocatoria de conformidad al artículo 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el Boletín Oficial del Estado (BOE Núm. 102 de 27.04.2018)

Segundo.- Que el Ayuntamiento solicitó por Decreto de la Alcaldesa nº 3168/18, 25 de junio, con corrección de errores por Decreto nº 4451/18, de 13 de septiembre, la subvención indicada del Fondo Social Europeo previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables, dándose cuenta del mismo a la Junta de Gobierno Local en sesión de 10 de julio del 2018 (acuerdo 14/392).

Tercero.- Con fecha 19 de enero de 2018 se resolvió la convocatoria por Resolución de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local del Ministerio de Política Territorial y Función Pública (BOE Núm. 305 de 19/12/2018) siendo beneficiario el Ayuntamiento de Móstoles.

Cuarto.- Por providencia de inicio de fecha 27 de diciembre de 2018 de la Concejala delegada de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías se determina por parte del Ayuntamiento la necesidad de encargar la gestión a la sociedad Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A. la impartición de la formación necesaria de los Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables, que están en ejecución como los ulteriores proyectos que sean solicitados y concedidos.

Quinto.- En informe técnico de fecha 13 de febrero de 2019, de la Gerente y de la Coordinadora de Empleo y Formación de la sociedad Mostoles Desarrollo Promoción Económica S. A. se indica que dicha entidad dispone de medios suficientes e idóneos para impartir la formación objeto del encargo al disponer de los centros acreditados para impartir la formación necesaria para el buen funcionamiento de los Programas.

Sexto.- Respecto al coste de la encomienda de gestión y atendiendo a lo indicado en el informe emitido por la Gerente y de la Coordinadora de Empleo y Formación de la sociedad Móstoles Desarrollo Promoción Económica S. A. se propone en el informe técnico municipal el establecimiento de las siguientes tarifas indicadas:

1.- La docencia tendrá una tarifa de 4,429557988 euros la hora de formación presencial por participante de los Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación. Los trabajos de aplicación de la tarifa indicada no superarán el coste máximo de 673.735,77 € (seiscientos setenta y tres setecientos treinta y cinco euros con setenta y siete céntimos)

2.- Las ayudas a los participantes por persona formada y día de asistencia tendrá una tarifa de 13,45 €. Los trabajos de aplicación de la tarifa indicada no superarán el coste máximo de 409.149 € (cuatrocientos nueve mil ciento cuarenta y nueve euros)



## Ayuntamiento de Móstoles

3.- Las jornadas a organizar tendrán una tarifa de 4.585,41 €. Los trabajos de aplicación de la tarifa indicada no superarán el coste máximo de 27.512,46 € (veintisiete mil quinientos doce euros y cuarenta y seis céntimos).

Siendo el coste total de los honorarios una vez aplicadas las tarifas y trabajos encomendados de 1.110.397,23 € (un millón ciento diez mil trescientos con noventa y siete con veintitrés céntimos)

Dicho coste total es de carácter plurianual y se extiende a tres ejercicios: para el ejercicio 2019 por un importe de 355.327,11 € (trescientos cincuenta y cinco mil trescientos veintisiete euros con once céntimos) y para los ejercicios 2020 y 2021 por un importe de 377.535,06 € (trescientos setenta y siete mil quinientos treinta y cinco euros con seis céntimos).

Séptimo.- Que con fecha 10 de abril de 2019 se ha emitido Informe Técnico municipal favorable a la aprobación de la Encomienda de gestión y a la delegación a la Concejala delegada de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías la actualización de la tarifas aplicable a la misma.

Octavo.- Que con fecha 12 de abril de 2019 se ha emitido Informe Jurídico número 40/2019 por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento.

Noveno.- Que con fecha 12 de abril de 2019 se ha emitido informe favorable de la Intervención municipal.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- El artículo 11.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público, establece respecto a la encomienda de gestión lo siguiente:

“La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de derecho público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño”

Segundo.- Por otra parte, en el ámbito contractual el apartado tercero del artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que estarán excluidos del ámbito de aplicación de dicha ley las encomiendas de gestión.

Finalmente señalar que el artículo 30.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público dispone que:

“ 3. La prestación de servicios se realizará normalmente por la propia Administración por sus propios medios. No obstante, cuando carezca de medios suficientes, previa la debida justificación en el expediente, se podrá contratar de conformidad con lo establecido en el Capítulo V del Título II del Libro II de la presente Ley”.

Tercero.- Los Estatutos de la sociedad Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S. A. establecen como objeto social en su artículo segundo:

"la gestión del servicio público de promover, fomentar e impulsar la actividad económica del municipio"

Y establece como actividad específica en su apartado séptimo:

"Actividades de formación para desempleados y para la cualificación de trabajadores otorgándole certificado de profesionalidad en programas de ámbito local, autonómico, estatal y europeo en el marco de las competencias que le sean delegadas al Ayuntamiento de Móstoles por la Comunidad de Madrid".

En este sentido, el apartado sexto indica que:

"La Sociedad queda expresamente reconocida como medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Móstoles, a efectos de la aplicación del art. 24.6 y 4.1.n) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Como medio propio y servicio técnico de la administración del Ayuntamiento de Móstoles en los términos reflejados en la normativa de contratación pública, llevará a cabo trabajos que le encomiende el Ayuntamiento de Móstoles referentes a cualquiera de las actividades reflejadas en el objeto social de la empresa pública, en los términos que para cada uno de ellos se establezca y con las contraprestaciones económicas que proceda en cada caso."

Se **propone** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, y en virtud de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resolver lo siguiente:

**Primero.-** Encomendar la gestión a la sociedad Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A. la impartición de los Programas Operativos de Empleo, Formación y Educación destinados a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables de los años 2019, 2020 y 2021.

Así como la encomienda de cualesquiera otros Programas operativos de Empleo de los años 2019, 2020 y 2021, en el caso de que se aprueben las correspondientes solicitudes de subvención para financiarlos y sean concedidos por el órgano competente de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales.

**Segundo.-** Establecer como tarifa por los trabajos de impartición las siguientes:

1.- La docencia tendrá una tarifa de 4,429557988 euros la hora de formación presencial por participante de los Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación. Los trabajos de aplicación de la tarifa indicada no superarán el coste máximo de 673.735,77 € (seiscientos setenta y tres setecientos treinta y cinco euros con setenta y siete céntimos)

2.- Las ayudas a los participantes por persona formada y día de asistencia tendrá una tarifa de 13,45 € Los trabajos de aplicación de la tarifa indicada no superarán el coste máximo de 409.149 € (cuatrocientos nueve mil ciento cuarenta y nueve euros)

3.- Las jornadas a organizar tendrán una tarifa de 4585,41 €. Los trabajos de aplicación de la tarifa indicada no superarán el coste máximo de 27.512,46 € (veintisiete mil quinientos doce euros y cuarenta y seis céntimos).



## Ayuntamiento de Móstoles

Siendo el coste total de los honorarios una vez aplicadas las tarifas y trabajos encomendados de 1.110.397,23 € (un millón ciento diez mil trescientos con noventa y siete con veintitrés céntimos).

**Tercero.-** Autorizar y disponer de un gasto plurianual por importe de 1.110.397,23 € (un millón ciento diez mil trescientos con noventa y siete con veintitrés céntimos) para atender las obligaciones económicas derivadas de las actividades de formación con cargo a la partida 15.2414.25100, de los cuales 355.327,11 € (trescientos cincuenta y cinco mil trescientos veintisiete euros con once céntimos) están asignados al año 2019 y 377.535,06 € (trescientos setenta y siete mil quinientos treinta y cinco euros con seis céntimos) para los ejercicios 2020 y 2021.

**Cuarto.-** Delegar a la Concejala delegada de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías la facultad de actualización de las tarifas indicadas de los Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables de los años 2019, 2020 y 2021

**Quinto.-** Notificar el presente acuerdo a Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A. para que proceda a la aceptación del mismo y publicar la resolución en los diarios oficiales correspondientes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

Y para que así conste en el expediente de razón, y para conocimiento y efectos oportunos del departamento encargado de su tramitación, expido el presente, con la advertencia establecida en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de lo que resulte de la aprobación del Acta, en Móstoles a doce de abril de dos mil diecinueve.



